

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.**

que le pertenezca, y que pueda hazerlo otra Persona en su nombre, teniendo presente en sus Cavildos al referido, por la causa que ha representado, de que habiendo fallecido un Padre D. Pedro Pacheco, y Caniego en la Corte, y hallarse pendiente en ella un testamentaria no puede antes de su conclusion pasar desta Ciudad por la necesidad de acompañar a sus dos Hermanas solteras que quedaron de menor edad, y exienden en dicha Corte, cuya copia de Memorial dado de leyó a la letra; y la Ciudad en su inteligencia, tratado, y confenido el asunto, y hec hose presente haber algunos exemplares en quanto a dar poder a otro Capitulare deste Ayuntamiento para tomar posesion del Oficio de Rexidor que obtiene, en virtud de Real Resula; Y atendiendo a que por lo respectivo a abono de Cavildos, o hazerle presente en elly, está mandado por S. M. y señores del Real Consejo de Castilla, en su Real Provision de quinze de Mayo, de mill setecientos cincuenta y quatro, referendada de D. Joseph Antonio de Taza su Oido Caxirano de Camana que para entrar en las Puertes y Comisiones reales, y de honor, los Capitulares,